

R.D. N° 6-10/2016.-

Montevideo, 16 de marzo de 2016.-

**CONVENIO BPS – TEATRO SOLÍS –
PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA
Aprobación.-**

GCIA.ADM./1367

VISTO: el planteamiento realizado respecto a suscribir un Convenio de Lactancia entre el Teatro Solís y el Banco de Previsión Social con el fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras del citado Organismo en la etapa de la lactancia atendiendo a la calidad de la nutrición y los cuidados de la primera infancia;

RESULTANDO: I) que Gerencia Prestaciones de Salud, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría, promoción de la lactancia materna y una Policlínica de Patologías de la Lactancia;

II) que se ha apoyado por parte de BPS la lactancia materna en los lugares de trabajo como forma de proteger, apoyar y difundir los beneficios que la misma tiene;

III) que es de interés del BPS promover el Servicio a toda la población, invitando a otros Organismos y Empresas a ponerlas en práctica, incentivando, acompañando y capacitando al personal involucrado, para una mejor implementación de la lactancia;

CONSIDERANDO: I) que el Teatro Solís entiende pertinente actualizar y adecuar los conocimientos en buenas prácticas y manipulación de la Leche Humana y de la tecnología incorporada, e instruir al personal de dicha institución para que se cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento, conservación y traslado de la leche humana durante la etapa de la lactancia;

II) que el proyecto de Convenio se enmarca en las políticas de cooperación existentes entre los Organismos del Estado, con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población y sus funcionarios;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 4, nrales 9 y 13 de la Ley N° 15.800 de 17.01.1986, concordantes y modificativas;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) APROBAR EL CONVENIO CON EL TEATRO SOLÍS, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-

R.D. N° 6-10/2016.-

- 2º) EL CONVENIO TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE UN AÑO A CONTAR DESDE SU SUSCRIPCIÓN, PUDIENDO RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS IGUALES Y CONSECUTIVOS. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ MANIFESTAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR EL PLAZO, CON UN PREAVISO DE SESENTA (60) DÍAS AL VENCIMIENTO. EN TAL CASO, LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS A CONTINUAR CON LAS ACCIONES QUE ESTÉN PENDIENTES HASTA SU FINALIZACIÓN AUNQUE HAYA VENCIDO EL PLAZO.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE AL TEATRO SOLÍS, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (PRESTACIONES DE SALUD) Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/mtm

HEBER GALLI
Presidente



DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES
GERENCIA DE SALUD
UNIDAD DE PERINATOLOGÍA

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el ----- de marzo de dos mil dieciséis, entre: **POR UNA PARTE:** El Teatro Solís, Intendencia de Montevideo (en adelante T.S), asistida por el Secretario General Sr. ----- representado en este acto por el Sr. Intendente Daniel Martínez, con domicilio en esta ciudad en Avda. 18 de julio N° 1360. **Y POR OTRA PARTE:** El BANCO DE PREVISION SOCIAL, (en adelante el B.P.S.) representado en este acto por su Presidente Sr. Heber Galli y el Pro Secretario General del Directorio Dr. Omar Maurente, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernandez Crespo 1621 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO: PRIMERO: Antecedentes. I)** En el Marco de Cooperación entre los organismos del Estado y con el objetivo de coordinar, desarrollar en forma conjunta servicios para la población y sus funcionarios; se han acordado diferentes acciones que refieren a estrategias para mejorar los servicios en el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) y las condiciones de trabajo de la población en general. **II)** En el marco de la Convención de los Derechos del niño y el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), mediante la promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia materna, y en cumplimiento de la ordenanza del Ministerio de Salud Pública Nro.217/09 de fecha 21/04/2009, se ha entendido pertinente instrumentar acciones para la promoción de la lactancia a nivel nacional, con el objetivo de contribuir a optimizar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo mejorando la situación de salud de los menores de dos años. **III)** La Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en Consultoría y Promoción de la lactancia materna y cuenta además con una Policlínica de Patologías de la Lactancia. **III)** El BPS entiende importante fomentar la difusión de su servicio Centro Recolector de Leche Materna, policlínica de patologías de la lactancia así como fomentar la donación de excedente de leche materna, en el marco de sus políticas sociales a los efectos del mejor desarrollo y nutrición de la población infantil en la primera infancia. **SEGUNDO:** En función de lo expuesto, y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras, y de acuerdo a la normativa referente a las condiciones de trabajo y a

la Seguridad Social, el BPS entrega en préstamo en este acto al T. S. 1 equipo extractor profesional, marca Uni Mom Mezzo, **código UMF CDC2700019**; e insumos los que constan de tres (3) copas completas, (pezoneras con válvula y membrana), plásticas adaptables a los equipos entregados; tres (3) tubuladuras de goma para conexión, para uso interno de la sala de apoyo a la lactancia del T.S. **TERCERO:** El BPS se compromete al apoyo técnico, orientación de las funcionarias del T.S. en etapa de lactancia con el fin de actualizar y adecuar los conocimientos en Buenas Prácticas y Manipulación de la Leche Humana y de la tecnología incorporada en cuanto al uso del equipamiento entregado en este acto. **CUARTO:** Con el objetivo de difundir el servicio del CRLH el T.S. apoyará con la entrega del Folleto del CRLH-BPS a toda funcionaria lactante de esta Institución. **QUINTO:** Debido a la importancia de que los menores de 2 años se alimenten con leche materna, ambas partes acuerdan en la promoción e invitación a las funcionarias que hagan uso de la Sala de apoyo a la lactancia de que pueden ser donantes de leche materna todas las mujeres que en período de lactancia tengan secreción láctea superior a las necesidades de su hijo/a, debiendo estar dispuestas a donar el excedente por voluntad propia. **SEXTO:** La recolección de leche se hará preferentemente utilizando la técnica de extracción manual, en recipientes de vidrio con tapa rosca de plástico, asépticamente acondicionados y que garanticen el mantenimiento adecuado del valor biológico y de la cadena de frío. **SEPTIMO:** Ambas partes colaborarán en los programas y/o proyectos que refieran al objeto de este Convenio fomentando la existencia de un ámbito común. **OCTAVO:** Asimismo las partes designarán contraparte para el seguimiento y contralor de las obligaciones que surgen del presente, así como para instrumentar las medidas operativas necesarias para una mejor integración de ambos posibilitando las estrategias implementadas, dentro del marco de las leyes vigentes, con el objetivo de lograr mejores recursos y resultados para mejorar las condiciones de trabajo, el desarrollo de los hijos/as de los trabajadores/as, y de la población en general. **NOVENO:** El presente convenio tendrá un plazo de duración de un año a contar de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Cualquiera de las partes podrá manifestar su decisión de no renovar, con un preaviso de sesenta (60) días al vencimiento por telegrama colacionados con copia y constancia de recibo. En tal caso las partes quedan obligadas a continuar con las acciones que estén

pendientes hasta su finalización aunque haya vencido el plazo. **DECIMO:** Las partes acuerdan que pasado un año del presente convenio se deberá realizar una evaluación sobre el mismo. **DECIMOPRIMERO:** Los firmantes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria, para sus fines institucionales, de la información proporcionada por el otro organismo, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho al otro a rescindir unilateralmente el convenio. **DECIMOSEGUNDO:** La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOTERCERO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia, y establecen el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación. **DECIMOCUARTO: Obligaciones de las partes.** El BPS se compromete a: I) Instruir al personal del Teatro Solís para que cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento y conservación de la leche materna; II) Proporcionar la capacitación a los funcionarios encargados del proceso; III) Tomar a su cargo el mantenimiento de los equipos, en todo lo que se refiera al desgaste lógico del uso, no haciéndose responsable, ni tomando a su cargo las reparaciones que se deban por el uso inadecuado de los mismos, o la pérdida de los equipos. b) El Teatro Solís toma a su cargo: devolver al Banco de Previsión Social (CRLH) los equipos dados en préstamo y relacionados en la cláusula "SEGUNDO" del presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mismo, en iguales condiciones a las que fueron entregadas, a la finalización del presente Convenio, salvo el deterioro causado por el uso de los mismos. **DECIMOQUINTO:** El presente convenio fue aprobado por RD N° ----- del Directorio del Banco de Previsión Social de fecha ----- recaída en el expediente N° ----- y de la Intendencia de Montevideo N° ----- de fecha -----. **DECIMOSEXTO:** Previa lectura y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.